



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA realizan el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 DE 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

En primer lugar, cabe señalar que la Constitución política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además de facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por tal razón, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en lo que concierne a su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por tal razón, El Departamento de Risaralda con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar para la consecución de tales fines, ello sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Asimismo, es pertinente señalar que el Departamento de Risaralda es una entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del Estado. La cual goza de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

el ordenamiento jurídico colombiano, quien a su vez cuenta con atribuciones constitucionales en cuanto a la dirección y coordinación de la acción administrativa como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, ello de conformidad con la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de la Asamblea Departamental, conforme lo dispuesto en el artículo 305° de la carta magna.

El sistema integrado de emergencia y seguridad es una política pública creada a través del concejo nacional de política económica y social No 3437 del 04 de agosto del 2006 y reglamentado mediante el Decreto No 4366 del 4 de diciembre del 2006, ante la necesidad de generar la integración, coordinación y trabajo sinérgico entre la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y emergencias del Estado y con el fin de dotar a las autoridades de nuevas herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación en la comisión de delitos y atención y prevención de desastres.

El presente proyecto tiene como objetivo implementar un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) en el Departamento de Risaralda. El SIES busca mejorar la coordinación y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y seguridad, integrando a las diversas entidades y organismos de socorro y proporcionando herramientas tecnológicas avanzadas para una gestión eficiente de recursos e información.

La implementación de este Sistema en el Departamento de Risaralda busca fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones críticas, mejorando la coordinación entre entidades y garantizando una atención eficiente y oportuna a los ciudadanos.

Las instituciones que trabajan al servicio de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la prevención o atención de desastres requieren de una herramienta que permita articular e integrar los procedimientos con eficiencia, eficacia y efectividad frente a los requerimientos de la población.

El Departamento de Risaralda tiene fortalezas evidentes en las instituciones nacionales como la Policía Nacional, Ejército de Colombia, Fiscalía General, el Instituto Penitenciario y Carcelario





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adicionalmente organismos locales como Bomberos, Defensa Civil, Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaria de Salud Departamental; los cuales operan de forma independiente generando traumatismos o tardanzas en la atención efectiva de situaciones, que requieren de la intervención de varias de estas entidades o de todas ellas.

Risaralda es uno de los 32 departamentos de Colombia; el departamento de Risaralda se encuentra ubicado en el sector central de la Región Andina, centro occidente de Colombia. Está conformado por 14 municipios: Pereira, Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de cabal y Santuario, De acuerdo a su ubicación (localizado entre 05°32' y 04° 39' de latitud norte, y entre los 75°23' y 76° 18' de longitud oeste del meridiano de Greenwich), al norte limita con los departamentos de Antioquia y Caldas, al sur con Quindío y Valle del Cauca, al oriente con Caldas y Tolima y al accidente con el departamento del Chocó.

Actualmente se cuenta con un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad con cobertura parcial sobre los municipios, veredas y corregimientos del Departamento de Risaralda. La línea 123 posee cobertura para los once (11) municipios recibiendo un promedio de 80 llamadas entrantes a diario. Igualmente se cuenta con una integración a través de software que permite geo-referenciar los cuadrantes en servicio, grabar las comunicaciones, integrar las llamadas y otros aspectos que garantizan el control centralizado del despacho y seguimiento de casos.

En cuanto a los subsistemas SIES-CCTV, en el Departamento existen únicamente seis (6) de los once (11) municipios que corresponden a la jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda de los cuales únicamente Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría se encuentran funcionales y conectados mediante canal MPLS al Centro Automático de Despacho CAD construido en el año 2023 y ubicado en la ciudad de Pereira. Los otros cuatro (4) sistemas existentes (Pueblo Rico, La Celia, Quinchía y Mistrató) se encuentran apagados, obsoletos y no cuentan con conexión al CAD.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

Los municipios de Marsella, Balboa, Santuario y Apía nunca han contado con este tipo de sistema. De manera independiente, el Municipio de Guática ya se encuentra ejecutando un contrato que permitirá la creación del subsistema SIES-CCTV en ese municipio y conectarlo al CAD DERIS para visualización y control.

Dentro de la Política de Seguridad del Departamento, está impulsar el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), de manera estratégica y gradual, promover el uso responsable por la ciudadanía del Departamento del número único de emergencia 123 y la efectividad en la respuesta institucional. En Risaralda existe un marcado crecimiento de menores de edad en actos delictivos, con reseñas judiciales que van desde el homicidio al hurto calificado. Estos menores son utilizados por los adultos para que a través de ellos se cometan actos delictivos.

Uno de los fenómenos más preocupante es el consumo y distribución de estupefacientes, sin distinción de edades ni de sexo, siendo las mujeres y menores de edad los mayores distribuidores. Lo anterior es una de las principales actividades que afectan la convivencia entre vecinos, puesto que esta práctica genera percepción de inseguridad y la no acción contundente de las autoridades ante este flagelo. Igualmente, entre las situaciones que requieren control y se está trabajando en ello desde las diferentes secretarías, pero que necesitan un oportuno seguimiento desde el monitoreo de cámaras de seguridad, está el actuar de los habitantes de la calle, los problemas de escombros y basuras, y el hurto de ganado. En la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento tenemos desafíos, entre ellos están prevenir la aparición de nuevos actores criminales, combatir el crimen y la delincuencia organizada; desarticular mercados de economía ilegal sobre los cuales se constituyen, articulan y consolidan estructuras criminales; responder en forma efectiva a las conductas que pongan en riesgo la seguridad individual y colectiva o atenten contra ella; promover una cultura ciudadana y cívica, promover la legalidad, el respeto y la convivencia como prácticas y valores sociales.

El Circuito Cerrado de Televisión es un medio de protección activa que se ha convertido en una herramienta esencial para el servicio de vigilancia de la Policía, y este uso lo han adoptado otras entidades para su seguridad, como la Fuerza Aérea, Aeronáutica Civil, Ejército,





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026
Marina y entidades públicas y privadas.

Su implementación y uso se ha convertido en parte esencial de la vida moderna que permite realizar, a distancia y en tiempo real, el control general de áreas e instalaciones, que lo convierten en un medio eficaz de vigilancia exterior, perimetral, interior y puntual.

El desarrollo de los sistemas ópticos, paralelo a los sistemas de grabación y reproducción de imágenes y su relación con los medios de detección automáticos, permite implementar sistemas de alta eficiencia para la protección de todo tipo de instalaciones; adicionalmente el marco jurídico que brinda la ley de Seguridad Ciudadana 1453 del 2011, que en su artículo 57, extiende la flagrancia descrita en la 906 así: “4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después”.

Por lo anteriormente expuesto se resalta que el circuito cerrado de televisión es una herramienta multifuncional, que permite el control y monitoreo de los eventos que afectan la paz y tranquilidad del Departamento de Risaralda, de igual forma permite establecer patrones de comportamiento e incidencia de los fenómenos naturales y aquellos accionados por la mano del hombre en la jurisdicción. Además, se puede tener información condensada en tiempo real para la toma de decisiones tendientes a mejorar el orden público y la atención al usuario; por tal motivo se necesita implementar el uso intensivo de tecnología para neutralizar la delincuencia y accionar de una manera más efectiva.

La puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad es sin lugar a dudas una de las estrategias con mayor aceptación, pues además de ser un apoyo fundamental para la labor diaria del policía, es un elemento de confianza ciudadana y sobre todo una advertencia constante para los delincuentes, este tipo de tecnología se ha convertido en aliado principal para la prevención del delito. Por ello se justifica la implementación del sistema de SIES 123 y CCTV, *mediante las cámaras de Videovigilancia, que nos permitirá mejorar la percepción ciudadana y fortalecer la lucha contra la delincuencia.*





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

No se cuenta con un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad con cobertura sobre los municipios, veredas y corregimientos del Departamento de Risaralda, que permita la cooperación interinstitucional en tiempo real sobre todas las situaciones que afectan a la población. Actualmente la línea 123 solo recibe una llamada, no permite tan siquiera una segunda llamada en espera y adicionalmente esta llamada se recibe en la estación de Policía Santa Rosa de Cabal únicamente para atender motivos de Policía en todo el Departamento de Risaralda, por lo que se estima que de las 330 llamadas entrantes a diario en promedio se está dejando de atender 85 llamas aproximadamente, lo cual puede configurarse en la pérdida de la vida, honra y bienes de las personas.

La infraestructura de comunicaciones del Departamento de Policía Risaralda opera desde el año 2005 y la Policía Nacional ha sido responsable del sostenimiento y mantenimiento de todos sus equipos y sitios de repetición; sin embargo, factores de uso constante, tiempo de vida útil, fallas en sus componentes y principalmente la obsolescencia derivada de la NO producción de refacciones desde el año 2018 genera un problema en el mediano y corto plazo, debido a que no es posible reparar los equipos actualmente en servicio cuyas fallas se han vuelto recurrentes por los factores mencionados, esta infraestructura tecnológica requiere de una integración a través de software que permita geo-referenciar los cuadrantes en servicio, grabar las comunicaciones, integrar las llamadas y otros aspectos que garantizan el control centralizado del despacho y seguimiento de casos.

La elaboración del proyecto comprende la relación de los componentes generales que se requieren para implementación y puesta en funcionamiento del sistema y el logro del objetivo propuesto.

Los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad del Departamento de Risaralda, fueron implementados mediante la ejecución en el año 2012 donde se instalaron 42 puntos en el Departamento:

PUNTOS DE CAMARA INSTALADOS 2012				
#	MUNICIPIO	PTZ	FIJAS	LPR
1	LA CELIA	6	0	0
2	MISTRATO	4	0	0
3	PUEBLO RICO	5	0	0
4	QUINCHIA	4	0	0
5	BELÉN DE UMBRÍA	7	0	0
6	SANTA ROSA	16	0	0
SUBTOTAL POR TIPO		42	0	0
TOTAL		42		





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

Mediante la ampliación y modernización del sistema en los Municipios de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría durante el año 2022, se logró incrementar el número de cámaras en dichos Municipios a 50:

PUNTOS DE CAMARA INSTALADOS 2022				
#	MUNICIPIO	PTZ	FIJAS	LPR
1	BELÉN DE UMBRÍA	5	15	0
2	SANTA ROSA	7	21	2
SUBTOTAL POR TIPO		12	36	2
TOTAL		50		

Durante en año 2023 se logró la construcción y dotación del Centro Automático de Despacho CAD ubicado en la ciudad de Pereira y la conexión de los subsistemas SIES- CCTV de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría hasta Diciembre de 2027.

Actualmente, existen 92 cámaras instaladas en 54 puntos de los seis (6) Municipios del Departamento que cuentan con este sistema; de éstas únicamente 73 son visualizadas y controladas desde el CAD DERIS correspondientes a los Municipios de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría, las cuales apoyan las capacidades en términos humanos, para la revisión de la totalidad del material transmitido por el sistema de video vigilancia en tiempo real tanto el hardware y software instalado, contando con una incipiente capacidad de video analítica, que permite facilitar la operatividad de las unidades policiales en la atención de casos e identificación de vehículos (2 LPR en Santa Rosa de Cabal).

PUNTOS DE CAMARA A LA FECHA				
#	MUNICIPIO	PTZ	FIJAS	LPR
1	LA CELIA	6	0	0
2	MISTRATO	4	0	0
3	PUEBLO RICO	5	0	0
4	QUINCHIA	4	0	0
5	BELÉN DE UMBRÍA	12	15	0
6	SANTA ROSA	23	21	2
SUBTOTAL POR TIPO		54	36	2
TOTAL		92		





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

Los municipios de Marsella, Balboa, Santuario y Apía no cuentan con este tipo de herramienta tecnológica.

Por lo anterior, el Departamento de Risaralda requiere la implementación de al menos 38 nuevos puntos de cámara de seguridad ubicados en ocho (8) municipios que apoyarán a los organismos de seguridad, para una oportuna respuesta a los llamados ciudadanos; estos puntos nuevos de cámaras de Seguridad, son una herramienta tecnológica que le permitirá al Departamento actualizar y modernizar sus sistemas de seguridad ciudadana para que sus habitantes y visitantes puedan gozar del espacio público, con la seguridad de estar acompañados por las autoridades de la ciudad, desencadenando una serie de beneficios económicos y sociales para la región.

Es por ello, que se suscribió el Convenio Interadministrativo SG-CA-003-2025 cuyo objeto es AUNAR FUERZAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE (APÍA, BALBOA, MARSELLA, MISTRATÓ, QUINCHÍA, SANTUARIO, PUEBLO RICO, LA CELIA Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA LA ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) SUBSISTEMAS NUMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PISCC), en el que las entidades territoriales anteriormente descritas realizaron aportes presupuestales con el fin de satisfacer la necesidad evidenciada.

En este orden de ideas a través del presente proceso de contratación se pretende fortalecer el modelo corresponsable y basado en la prevención y atención de factores de riesgo en el que se le brinde el acompañamiento técnico y jurídico a las autoridades locales para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación los actos delincuenciales en el departamento de Risaralda a través del sistema que se pretende implementar. Se debe garantizar el acceso a fuentes de financiación en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En el marco de este modelo, se desarrollarán cuatro herramientas fundamentales para la atención de las necesidades de las personas, comunidades y territorios: i) la actualización del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), ii) los nuevos lineamientos de política pública





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

interinstitucionales e intersectoriales, que deben estar articulados desde el Gobierno Nacional para su posterior alineación con los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana, iii) las estrategias que permitan fortalecer las capacidades nacionales y territoriales para la prevención y atención de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y factores de riesgo en entornos rurales y urbanos y iv) la revisión de los instrumentos normativos existentes para la reglamentación de la convivencia y seguridad ciudadana.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso es realizar El suministro E instalación de elementos tecnológicos, e instalación de estos para la actualización del sistema SIES 123 en el Departamento de Risaralda para el desarrollo de la investigación en tiempo real de la criminalidad en la jurisdicción.

Con la realización del presente proyecto se pretende Dar continuidad a la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES Departamento de Risaralda, para atender oportunamente las necesidades de los habitantes en materia de seguridad, convivencia y atención de emergencias, buscando actuar en la prevención de consecuencias mayores bajo un esquema integrado e interoperable, para municipios y zonas rurales excepto aquellos adscritos al “área metropolitana centro occidente” del Departamento de Risaralda. Modernizando los subsistemas SIES-CCTV existentes en cuatro (4) municipios: Pueblo Rico, La Celia, Quinchía y Mistrató mediante la repotenciación de puntos de cámara y sus respectivos CCMs

Ampliando los subsistemas SIES-CCTV existentes en dos (2) municipios: Pueblo Rico y Quinchía mediante la instalación de nuevos puntos de cámara.

Instalar los subsistemas SIES-CCTV nuevos en cuatro (4) municipios: Marsella, Balboa, Santuario y Apía mediante la implementación de puntos de cámara y incluyendo nuevos cuartos de rack.

Lo anterior teniendo en cuenta que Las instituciones que trabajan al servicio de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la prevención o atención de desastres requieren de una herramienta que permita articular e integrar los procedimientos con eficiencia, eficacia y efectividad frente a los requerimientos de la población.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

El Departamento de Risaralda tiene fortalezas evidentes en las instituciones nacionales como la Policía Nacional, Ejército de Colombia, Fiscalía General, el Instituto Penitenciario y Carcelario y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adicionalmente organismos locales como Bomberos, Defensa Civil, Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría de Salud Departamental; los cuales operan de forma independiente generando traumatismos o tardanzas en la atención efectiva de situaciones, que requieren de la intervención de varias de estas entidades o de todas ellas.

Actualmente se cuenta con un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad con cobertura parcial sobre los municipios, veredas y corregimientos del Departamento de Risaralda. La línea 123 posee cobertura para los once (11) municipios recibiendo un promedio de 80 llamadas entrantes a diario. Igualmente se cuenta con una integración a través de software que permite geo-referenciar los cuadrantes en servicio, grabar las comunicaciones, integrar las llamadas y otros aspectos que garantizan el control centralizado del despacho y seguimiento de casos.

En cuanto a los subsistemas SIES-CCTV, en el Departamento existen únicamente seis (6) de los once (11) municipios que corresponden a la jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda de los cuales únicamente Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría se encuentran funcionales y conectados mediante canal MPLS al Centro Automático de Despacho CAD construido en el año 2023 y ubicado en la ciudad de Pereira. Los otros cuatro (4) sistemas existentes (Pueblo Rico, La Celia, Quinchía y Mistrató) se encuentran apagados, obsoletos y no cuentan con conexión al CAD.

Los municipios de Marsella, Balboa, Santuario y Apía nunca han contado con este tipo de sistema. De manera independiente, el Municipio de Guática ya se encuentra ejecutando un contrato que permitirá la creación del subsistema SIES-CCTV en ese municipio y conectarlo al CAD DERIS para visualización y control.

A continuación se describen las Actividades a realizar:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
------	----------	--------	----------





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

		DE MEDIDA	
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UN	57
2	UPS 1.5KVA (para cámara)	UN	57
3	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UN	57
4	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	38
5	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	38
6	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	38
7	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	38
8	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara)	UN	38
9	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	38
10	SWITCH DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS - TIPO 1	UN	42
11	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	UN	17.544
12	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	8
13	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	8
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UN	8
15	UPS 3KVA RACK	UN	8
16	CONTROL DE ACCESO FACIAL MINI SPLIT	UN	8
17	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO	UN	8
18	CANAL DE DATOS MPLS 30 MBS DEDICADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - (INCLUYE AMPLIACIÓN DEL CANAL DEL CCM EN PEREIRA A 300 MBPS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027)	UN	8
19	GABINETE EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UN	4
20	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	4
21	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4
22	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

23	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS (Apía, Marsella, Balboa, Santuario)	UN	4
24	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	UN	4
25	TABLERO ELECTRICO NORMAL Y REGULADA	UN	4
26	EXTINTOR CO2 INCLUYE AVISO	UN	4

Ahora bien, si bien la necesidad de fortalecer y ampliar las capacidades tecnológicas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y de los subsistemas de CCTV se encuentra relacionada con las acciones ordinarias de seguridad y convivencia ciudadana del Departamento, los acontecimientos registrados con posterioridad al evento sísmico del 10 de agosto de 2026 han puesto de presente la especial importancia de contar con sistemas tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades institucionales de monitoreo, seguimiento, comunicación y coordinación frente a situaciones que puedan afectar a la población.

En efecto, la ocurrencia del evento sísmico y las circunstancias derivadas del mismo evidenciaron la necesidad de que las autoridades departamentales y los organismos de seguridad y atención de emergencias dispongan de herramientas que permitan obtener información oportuna sobre las condiciones que se presentan en el territorio, facilitar la coordinación institucional y apoyar la toma de decisiones frente a situaciones que requieran intervención de las autoridades. En este contexto, los sistemas de videovigilancia y las herramientas asociadas al SIES 123 adquieren especial relevancia como instrumentos de apoyo para el conocimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y atención de emergencias.

Esta circunstancia adquiere particular importancia teniendo en cuenta que, de acuerdo con el diagnóstico técnico del proyecto, actualmente la cobertura del sistema SIES-CCTV en el Departamento es parcial, existiendo municipios en los cuales los sistemas instalados se encuentran apagados, obsoletos o sin conexión al Centro Automático de Despacho – CAD, mientras que otros municipios priorizados no cuentan actualmente con esta herramienta tecnológica.

Por lo anterior, la ejecución del presente proyecto, además de contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, reviste especial importancia en el escenario





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

posterior al evento sísmico, en cuanto permitirá fortalecer las capacidades tecnológicas disponibles para el monitoreo del territorio y la articulación de las autoridades responsables de la seguridad y atención de emergencias. Se trata, por tanto, de una intervención que contribuye a mejorar las condiciones de preparación y capacidad institucional frente a eventuales situaciones que puedan presentarse en el territorio, sin perjuicio de las demás finalidades asociadas a la seguridad ciudadana que justifican el proyecto.

En este sentido, el fortalecimiento del SIES 123 y de los sistemas CCTV constituye una medida que mantiene su pertinencia dentro de la planeación departamental y que, a partir de las circunstancias posteriores al sismo, adquiere una relevancia adicional para las capacidades de prevención, monitoreo, coordinación y respuesta institucional. Lo anterior resulta coherente con la finalidad propia del SIES, concebido como una herramienta para integrar y coordinar a las entidades y organismos de seguridad, socorro y atención de emergencias, así como para fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones críticas.

Así las cosas, la Administración Departamental considera procedente continuar con el desarrollo del presente proceso contractual, en atención a su incorporación dentro de los instrumentos de planeación y a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales existentes, particularmente frente al contexto generado con posterioridad al evento sísmico. La referencia a dicho evento no modifica la naturaleza del objeto contractual ni constituye, por sí misma, una causal de contratación excepcional, sino que permite contextualizar la importancia actual de contar con sistemas de monitoreo y comunicación con cobertura, funcionalidad y capacidad suficientes para apoyar la actuación de las autoridades departamentales.

ANÁLISIS DE LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Con relación a la participación de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC en el presente proceso contractual, es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias No. 334 del 21 de abril de 2021, el Decreto No. 0402 del 19 de marzo de 2021 y el artículo segundo, numerales 9.3, 9.3.1 y 9.3.2 del Manual de Contratación para el Departamento de Risaralda – Administración Central, adoptado mediante Decreto No. 0037 del 08 de enero de 2020, esta dependencia





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

participa en los procesos relacionados con la adquisición, actualización, soporte, mantenimiento e implementación de infraestructura tecnológica, hardware, software, conectividad, telecomunicaciones y sistemas de información requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Departamental.

En este sentido, es importante precisar que la necesidad funcional y misional que da origen al presente proceso corresponde a la Secretaría de Gobierno Departamental, como dependencia responsable de la operación y gestión institucional asociada al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y al sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV. En consecuencia, corresponde a dicha dependencia identificar y sustentar la necesidad, así como establecer los requerimientos funcionales y operativos que se pretenden satisfacer mediante la contratación.

Por su parte, la Secretaría TIC interviene en el marco de sus competencias como dependencia especializada en materia tecnológica, realizando el análisis, revisión y validación del componente técnico y tecnológico del proyecto, con el propósito de verificar que las soluciones propuestas sean técnicamente viables, compatibles con la infraestructura existente y adecuadas para atender los requerimientos funcionales definidos por la dependencia solicitante.

En desarrollo de dicha competencia, la Secretaría TIC analiza las condiciones técnicas relacionadas con los diferentes componentes que integran la solución, entre ellos, cámaras de videovigilancia, infraestructura de conectividad, fibra óptica, sistemas de transmisión de datos, almacenamiento, centros de monitoreo, conectividad MPLS, sistemas eléctricos regulados, equipos de comunicaciones y demás elementos tecnológicos contemplados en el proyecto, verificando su articulación e integración con la infraestructura actualmente disponible.

Desde el componente tecnológico, el proyecto contempla el mejoramiento, mantenimiento y ampliación del sistema de CCTV y del Sistema Integrado de Emergencias – SIES 123, lo cual requiere que los diferentes componentes tecnológicos funcionen de manera articulada y permitan garantizar condiciones adecuadas de transmisión, almacenamiento, monitoreo, disponibilidad y operación. Por esta razón, el análisis efectuado por la Secretaría TIC se orienta a verificar la coherencia técnica de





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

los elementos requeridos frente a la solución integral planteada.

Así mismo, resulta necesario que los nuevos componentes tecnológicos puedan integrarse adecuadamente con la infraestructura existente, evitando incompatibilidades que puedan afectar la operación del sistema. En tal sentido, la revisión técnica comprende la validación de aspectos relacionados con compatibilidad, interoperabilidad, capacidad, conectividad, escalabilidad y condiciones de funcionamiento de los equipos y sistemas que serán objeto de adquisición e instalación.

De igual manera, la Secretaría TIC considera relevante que la solución tecnológica prevista permita atender las condiciones actuales y futuras de operación del sistema, de manera que la ampliación de la infraestructura contribuya al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el monitoreo, vigilancia, comunicación, coordinación y respuesta frente a situaciones relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la atención de emergencias.

La importancia del componente tecnológico adquiere especial relevancia en el contexto posterior al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, toda vez que las circunstancias derivadas de dicho evento pusieron de presente la necesidad de contar con capacidades institucionales suficientes para obtener información oportuna del territorio, facilitar la coordinación entre las autoridades y apoyar la toma de decisiones frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la integridad de la población. En este escenario, los sistemas de videovigilancia y las plataformas tecnológicas asociadas al SIES 123 constituyen herramientas de apoyo para fortalecer las capacidades de monitoreo y respuesta institucional.

No obstante, desde el análisis técnico de la Secretaría TIC, se precisa que la importancia de la presente contratación no se limita a la atención de las circunstancias derivadas del evento sísmico, toda vez que el fortalecimiento del SIES 123 y del sistema CCTV responde igualmente a las necesidades permanentes del Departamento en materia de seguridad y convivencia ciudadana y se encuentra articulado con los instrumentos de planeación correspondientes.

En consecuencia, la intervención de la Secretaría TIC se encuentra orientada específicamente a analizar, revisar





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

y validar el componente técnico y tecnológico del proyecto, verificando que las especificaciones, características y componentes previstos sean coherentes con la solución requerida y que permitan la adecuada implementación e integración de la infraestructura tecnológica objeto del proceso.

De esta manera, el análisis técnico realizado por la Secretaría TIC constituye un elemento de apoyo para la adecuada estructuración del proceso contractual, particularmente en lo relacionado con las especificaciones técnicas, infraestructura tecnológica, conectividad, interoperabilidad, integración y funcionamiento de los componentes que conforman la solución, sin que ello implique asumir la identificación de la necesidad misional que origina la contratación, competencia que corresponde a la dependencia solicitante.

Finalmente, es importante precisar que la identificación de la necesidad funcional, la definición de los requerimientos misionales, la disponibilidad presupuestal y la expedición y suscripción de los documentos financieros y presupuestales correspondientes son responsabilidad de la dependencia solicitante, de conformidad con las competencias establecidas en el Manual de Contratación y demás disposiciones aplicables. Por su parte, la Secretaría TIC analiza y valida el componente técnico y tecnológico del proceso, brindando el acompañamiento especializado necesario para procurar que la solución propuesta cumpla con criterios de idoneidad, compatibilidad, interoperabilidad, capacidad, escalabilidad, eficiencia y sostenibilidad tecnológica, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

- 2.1.1** El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
- 2.1.2** El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Gobierno.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso es realizar el suministro de elementos tecnológicos, e instalación de estos para la actualización del sistema SIES 123 en el Departamento de Risaralda para el desarrollo de la investigación en tiempo real de la criminalidad en la jurisdicción. Este proceso es conveniente y oportuno, por cuanto el proyecto de origen permite en una mirada ampliar la celebración





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

de este contrato, el cual redundara en un mejor servicio a la comunidad del Departamento.

La mejor forma y la más conveniente para la Gobernación de Risaralda satisfacer la necesidad existente. se sugiere realizar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA a fin de celebrar un contrato para el Suministro e Instalación de los bienes en objeto, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Es menester aclarar que el presente proceso prosigue con los lineamientos del PISCC, ya que enmarca el producto Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad y actividad IMPLEMENTACIÓN DE SIES EN LOS MUNICIPIOS QUE NO TENGA CÁMARAS DE VIGILANCIA, que están Plasmados en el certificado de conveniencia B.P - 2501

3. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION E INSTALACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SIES 123, OPERADO Y MONITOREADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Risaralda requiere adelantar la adquisición e instalación de dispositivos y equipos de conectividad para el mejoramiento, mantenimiento y ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y del Sistema Integrado de Emergencias – SIES 123, operado y monitoreado por la Policía Nacional del Departamento de Risaralda, con el propósito de fortalecer las capacidades tecnológicas disponibles para el monitoreo, vigilancia, comunicación, coordinación y atención de situaciones relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y emergencias en el territorio departamental.

En los Municipios de La Celia, Quinchía, Mistrató y Pueblo Rico ya existe sala de monitoreo mientras que en los municipios de Balboa, Apía, Marsella y Santuario, se hace necesario la adecuación de una sala _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

de rack debido a que la visualización no será local sino centralizada en el CAD DERIS. Tanto en Marsella como en Santuario, la sala de rack será ubicada en el edificio de la Alcaldía Municipal. En los Municipios de Marsella y Apía, se realizarán trabajos en la estación de policía con el fin de adecuar espacios para las salas de rack

La contratación comprende el suministro, transporte, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, dispositivos, componentes tecnológicos y elementos de infraestructura requeridos para la ampliación y fortalecimiento de los sistemas existentes, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y lugares de instalación establecidos en el proyecto y sus documentos anexos.

En desarrollo del objeto contractual se contempla la intervención y fortalecimiento de los sistemas SIES-CCTV existentes, así como la implementación de nuevos puntos de videovigilancia en los municipios priorizados del Departamento, incluyendo los componentes necesarios para su adecuada comunicación e integración con el Centro Automático de Despacho – CAD, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el proyecto.

El alcance incluye, entre otros, el suministro e instalación de cámaras de videovigilancia tipo PTZ, infraestructura de comunicaciones mediante fibra óptica, equipos de conectividad y transmisión de datos, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo eléctrico, postes, gabinetes, elementos para centros de monitoreo y demás componentes tecnológicos previstos en las especificaciones técnicas, necesarios para garantizar la adecuada operación de los sistemas objeto de la contratación.

De igual manera, el contratista deberá realizar las actividades de instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los componentes suministrados, garantizando su articulación con la infraestructura tecnológica existente y su funcionamiento de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por el Departamento.

La intervención comprende la modernización y repotenciación de los sistemas SIES-CCTV existentes, así como la ampliación mediante nuevos puntos de cámara y la implementación de sistemas en los municipios que actualmente no cuentan con esta infraestructura, de conformidad con los lugares y condiciones definidos en el proyecto técnico.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

La ejecución del objeto contractual deberá realizarse atendiendo estrictamente las cantidades, actividades, especificaciones técnicas, características, requerimientos y lugares de instalación establecidos en el proyecto, los estudios y documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

En este sentido, el resultado esperado de la contratación es contar con una solución tecnológica debidamente instalada, configurada, integrada y operativa, que permita fortalecer la cobertura y capacidad de monitoreo del Departamento y facilite a la Policía Nacional y a las demás autoridades competentes disponer de herramientas tecnológicas para apoyar las labores de seguridad, convivencia ciudadana, prevención y atención de emergencias.

Finalmente, la ejecución del proyecto adquiere especial relevancia en el contexto posterior al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales de monitoreo y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y atención de emergencias, sin perjuicio de que el objeto contractual responde igualmente a las necesidades permanentes del Departamento en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de suministro instalación de infraestructura tecnológica, equipos y soluciones de conectividad orientadas al fortalecimiento, modernización, mantenimiento y ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES 123, con el propósito de mejorar las capacidades de monitoreo, vigilancia, comunicación y atención institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A continuación se describen las Actividades a realizar:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UN	57





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

2	UPS 1.5KVA (para cámara)	UN	57
3	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN (*)	UN	57
4	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	38
5	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	38
6	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	38
7	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	38
8	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara)	UN	38
9	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	38
10	SWITCH DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS - TIPO 1	UN	42
11	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	UN	17.544
12	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	8
13	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	8
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UN	8
15	UPS 3KVA RACK	UN	8
16	CONTROL DE ACCESO FACIAL MINI SPLIT	UN	8
17	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO	UN	8
18	CANAL DE DATOS MPLS 30 MBS DEDICADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027 - (INCLUYE AMPLIACIÓN DEL CANAL DEL CCM EN PEREIRA A 300 MBPS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027)	UN	8
19	GABINETE EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UN	4
20	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	4
21	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4
22	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4
23	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS (Apía, Marsella, Balboa, Santuario)	UN	4
24	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	UN	4





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

25	TABLERO ELECTRICO NORMAL Y REGULADA	UN	4
26	EXTINTOR CO2 INCLUYE AVISO	UN	4

VER ANEXO PROYECTO DERIS FIRMADO ESP TECNICAS

(*) El software para la visualización, control y administración debe integrarse a la plataforma actual existente en el Sistema de Emergencias y Seguridad SIES 123, la plataforma (**Securos MCC**) es la que opera y despliega todo el sistema de CCTV actuales de los municipios de Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA. Se precisa que se tuvo en cuenta lo establecido por el decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifican y adiciona en disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y para promover el acceso al sistema de compras públicas de las mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Ordenanza de Facultades. Decreto de Delegación 012 del 02 de enero de 2024.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

Para la elaboración del estudio y análisis de mercado como soporte económico para estimar el valor de la presente contratación, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, solicitó cotizaciones a diversos proveedores que podrían ofertar los suministros y servicios requeridos según el sector del mercado disponible para el suministro de _____





**GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN**

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

dispositivos y equipos para el SIES - DERIS , los cuales son constatables en las cotizaciones anexas al estudio previo y hacen parte integral del presente proceso y que encuentra su sustento económico en el mercado actual. Estas solicitudes se realizaron utilizando el correo electrónico como canal de comunicación. Para este proceso se adquirieron resultados de la información suministrada por los siguientes negocios y/o empresas:

1. ELATIN S.A.S. – Nit: 900.424.944-2 – Carrera 16 BIS # 11-34 Tel: 6063394141 - Pereira.
2. INFORTEC – Nit: 900.991.717-8 – Carrera 7 # 18-21, Of. 310, Ed. Antonio Correa – Cel: 3176472841 - Pereira.
3. INTEGRADORES TECNOLOGICOS S.A.S. – Nit: 900.620.752-5 – Carrera 10 SUR No. 69-137 T 1 A 1101 ET 1 Barrio Picañelita – Cel: 3041601240 - Ibagué.

De acuerdo con lo anterior, la Gobernación de Risaralda establece el valor oficial del presente proceso contractual para “SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SIES 123, OPERADO Y MONITOREADO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$3.249.120.313).**

El resumen del análisis de las propuestas quedaría así:



GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VR UNITARIO PROMEDIO	VR TOTAL
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UN	57	\$ 6.930.900	\$ 7.490.000	\$ 5.867.000	\$ 6.762.633	\$ 385.470.100
2	UPS 1.5KVA (para cámara)	UN	57	\$ 3.505.250	\$ 3.576.000	\$ 2.670.000	\$ 3.250.417	\$ 185.273.750
3	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN (*)	UN	57	\$ 704.050	\$ 559.500	\$ 539.000	\$ 600.850	\$ 34.248.450
4	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	38	\$ 8.144.050	\$ 6.490.200	\$ 7.062.000	\$ 7.232.083	\$ 274.819.167
5	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	38	\$ 15.264.850	\$ 15.915.000	\$ 13.944.000	\$ 15.041.283	\$ 571.568.767
6	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	38	\$ 732.300	\$ 809.200	\$ 647.000	\$ 729.500	\$ 27.721.000
7	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	38	\$ 794.000	\$ 843.400	\$ 960.000	\$ 865.800	\$ 32.900.400
8	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara)	UN	38	\$ 2.223.900	\$ 1.854.300	\$ 1.596.000	\$ 1.891.400	\$ 71.873.200
9	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	38	\$ 5.450.050	\$ 4.987.300	\$ 4.808.000	\$ 5.081.783	\$ 193.107.767
10	SWITCH DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS - TIPO 1	UN	42	\$ 1.187.850	\$ 953.200	\$ 880.000	\$ 1.007.017	\$ 42.294.700
11	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	UN	17.544	\$ 25.610	\$ 23.900	\$ 30.300	\$ 26.603	\$ 466.728.880
12	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	8	\$ 1.846.550	\$ 1.976.800	\$ 2.045.000	\$ 1.956.117	\$ 15.648.933
13	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	8	\$ 512.800	\$ 492.600	\$ 612.000	\$ 539.133	\$ 4.313.067
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UN	8	\$ 35.864.850	\$ 35.493.000	\$ 41.045.000	\$ 37.467.617	\$ 299.740.933
15	UPS 3KVA RACK	UN	8	\$ 8.055.800	\$ 7.743.200	\$ 8.656.000	\$ 8.151.667	\$ 65.213.333
16	CONTROL DE ACCESO FACIAL MINI SPLIT	UN	8	\$ 4.170.750	\$ 3.769.100	\$ 3.370.000	\$ 3.769.950	\$ 30.159.600
17	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO	UN	8	\$ 4.809.600	\$ 5.392.700	\$ 4.985.000	\$ 5.062.433	\$ 40.499.467
18	CANAL DE DATOS MPLS 30 MBS DEDICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	UN	8	\$ 32.890.000	\$ 28.200.000	\$ 38.099.000	\$ 33.063.000	\$ 264.504.000
19	GABINETE EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UN	4	\$ 10.703.700	\$ 9.975.600	\$ 8.305.000	\$ 9.661.433	\$ 38.645.733
20	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	4	\$ 1.331.050	\$ 1.083.300	\$ 1.553.000	\$ 1.322.450	\$ 5.289.800
21	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4	\$ 983.200	\$ 1.083.300	\$ 745.000	\$ 937.167	\$ 3.748.667
22	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	4	\$ 1.198.650	\$ 1.083.300	\$ 1.345.000	\$ 1.208.983	\$ 4.835.933
23	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS (Apia, Marsella, Balboa, Santuario)	UN	4	\$ 23.611.850	\$ 25.897.300	\$ 25.458.000	\$ 24.989.050	\$ 99.956.200
24	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	UN	4	\$ 11.818.300	\$ 11.655.200	\$ 8.204.000	\$ 10.559.167	\$ 42.236.667
25	TABLERO ELECTRICO NORMAL Y REGULADA	UN	4	\$ 11.228.250	\$ 11.500.000	\$ 12.061.000	\$ 11.596.417	\$ 46.385.667
26	EXTINTOR CO2 INCLUYE AVISO	UN	4	\$ 562.200	\$ 515.900	\$ 374.000	\$ 484.033	\$ 1.936.133
TOTAL								\$ 3.249.120.313

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). (\$ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)





**GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN**

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>\$ VALOR CDP</u>	<u>SECRETARIA</u>
<u>4029 de Agosto 27 de 2026</u>	03.062.3.2.02.02.009	3.249.981.433	<u>Gobierno</u>

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

La Secretaría de Gobierno Departamental de Risaralda considera conveniente y oportuno contribuir con el mejoramiento de los procesos de SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA del Departamento de Risaralda, se adelanta el proceso buscando mejorar la coordinación y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y seguridad para el fortalecimiento en beneficio de la seguridad del departamento en cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad.enmarcados en el Programa Seguridad y convivencia para todos que hace





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026
parte del plan de desarrollo Risaralda.

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra dentro del siguiente rubro presupuestal:

Proyecto: Apoyo y fortalecimiento a los organismos de seguridad, justicia y apoyo a los procesos de convivencia ciudadana en el departamento de Risaralda.

Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios de Administración Pública relacionados con el orden público y la seguridad.

Centro de Costo: 0306 Secretaría de Gobierno.

Fondo: 442 Superavit

El departamento de Risaralda, a través de La Secretaria de Gobierno considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de conformidad a la necesidad descrita, teniendo en cuenta que el Departamento de Risaralda a través de la actividad de propuestas y proyectos del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.

6. Forma de Pago: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Anticipo: La Entidad entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el inicio de su trámite y desembolso.

El anticipo deberá ser destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y su manejo se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a los mecanismos de control establecidos por la Entidad. La entrega del anticipo no exime al CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones de ejecución, suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento previstas en el contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el departamento de Risaralda, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de entrega, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo

2. Pagos parciales: El NOVENTA POR CIENTO (90%) de los pagos se realizarán mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, instalados, configurados, integrados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de conformidad con las cantidades, actividades, especificaciones técnicas y lugares de instalación establecidos en el proyecto y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Los pagos parciales se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación de las respectivas actas de entrega y recibo





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

parcial, debidamente suscritas por el CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor del contrato, en las cuales se deberá identificar como mínimo las cantidades efectivamente ejecutadas, los elementos suministrados e instalados, los lugares de instalación y el valor correspondiente.

PARÁGRAFO 1. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos correspondientes a las actas parciales de ejecución, de acuerdo con el porcentaje establecido y bajo el control de la supervisión, hasta lograr su amortización total.

PARÁGRAFO 2. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. La Entidad efectuará el pago final correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) que resulte a favor del CONTRATISTA, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, se haya verificado y recibido a satisfacción la totalidad de los bienes, equipos, instalaciones, configuraciones, integraciones y demás actividades previstas en el proyecto y en las especificaciones técnicas, y se haya suscrito el acta de recibo final correspondiente.

El pago del saldo final estará sujeto a la liquidación del contrato, en la cual se determinarán los valores efectivamente ejecutados, pagados, amortizados y, en caso de existir, los saldos a favor o a cargo de las partes. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá aportar los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En ningún caso el pago del saldo final se entenderá causado por el solo vencimiento del plazo contractual, sino que estará condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, al recibo a satisfacción y a la correspondiente liquidación del contrato, cuando esta resulte procedente.

PARÁGRAFO 3. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. La Entidad realizará las retenciones y descuentos a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 5. La Entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

de inconsistencias en los soportes, la falta de aprobación de las actas por parte de la supervisión o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para el respectivo pago.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, *esta se acreditará así;*

8.1.2. Las Personas Jurídicas: *Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).*

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

8.1.3.El Objeto Social: *Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.*

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.4.La Calidad de Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.*

8.1.5. Las Facultades para Contratar del Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato,*





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.

*Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

8.1.6. La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

8.2. El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

8.2.1. La Mayoría de Edad: Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

8.2.2. La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales: Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

8.2.3. El Perfil Solicitado: Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 7.1 del presente pliego.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

8.2.4. Tarjeta Profesional: Para la Persona Natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para Persona Jurídica la Tarjeta Profesional será del Representante Legal o de quien avale la propuesta.

8.2.5. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional: Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.

8.2.6. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.2.7. Garantía de Seriedad de la Oferta: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

8.2.8. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales: En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

- e) Señalar el porcentaje de participación.*
- f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.*
- g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo los integrantes.*
- h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.*
- i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.*
- j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.*
- k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.*

8.3. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente acreditara la experiencia con:

- Certificados/certificaciones de hasta máximo de TRES (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el RUP.*
- Cuyos objetos hayan sido y/o se relacionen expresamente con: INSTALACION y/o IMPLEMENTACION y/o SUMINISTRO de CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN o CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA enfocado a SEGURIDAD CIUDADANA como experiencia general.*



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

- *La sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas y registradas en el RUP deberán equivaler a por lo menos el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia debe acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.*
- *La experiencia acreditada debe ser derivada de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.*

Nota 1: Presupuesto oficial total de la contratación equivale a 1.856,17 SMLMV

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de las certificaciones, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo legal vigente al año 2026.

Para la acreditación de EXPERIENCIA, se debe aportar y/o considerar:

1. Los certificados que aporte el oferente deberán estar registrados en el RUP con al menos CUATRO de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso así:

TABLA. Código de Clasificación de Bienes y Servicios para Procesos Contractuales con Entidades Estatales:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
43	22	15	SISTEMAS DE GESTION DE LLAMADAS O ACCESORIOS
43	22	26	EQUIPOS DE SERVICIO DE RED
43	22	33	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
45	12	15	CÁMARAS
45	12	16	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
46	17	16	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
72	10	15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

72	15	12	SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCION Y ENFIRAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72	15	17	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
81	10	15	INGENIERIA CIVIL
81	11	22	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	23	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
83	10	18	SERVICIOS ELECTRICOS

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Se aceptará la experiencia en máximo en **TRES (3)** certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2026.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

8.4. LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes así:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0,21**.

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

ROA (Rentabilidad sobre Activos): Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual al ROE. Se calcula de la siguiente manera

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Deberá ser Mayor o Igual a **0,08**.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de Diciembre de 2025.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) **Liquidez:** Deberá ser mayor o igual a **1,75**

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,75$$



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual al **0,49**.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0,49.$$

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

c) Razón de Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a **5,37**

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 5,37.$$

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Ponderada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme a la opción planteada en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

d) Capital de trabajo: Deberá ser mayor o igual a **30% del valor oficial de la contratación**

Nota: El establecimiento del indicador de capital de trabajo como requisito habilitante, en un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso, se fundamenta en la naturaleza y complejidad del objeto contractual, el cual comprende el





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

suministro, instalación e integración de equipos tecnológicos, así como la ejecución de actividades asociadas que demandan una adecuada capacidad operativa y financiera por parte del contratista.

En efecto, el contrato implica la adquisición previa de bienes tecnológicos (cámaras, equipos de red, sistemas de almacenamiento, software, entre otros), así como la ejecución simultánea de actividades de instalación, adecuaciones eléctricas y de conectividad en diferentes municipios, lo que exige que el contratista disponga de liquidez suficiente para atender costos iniciales de operación, logística, transporte, personal técnico y cumplimiento de obligaciones con proveedores, sin depender exclusivamente de los flujos de pago de la entidad contratante.

En este sentido, el capital de trabajo se constituye en un indicador idóneo para medir la capacidad del proponente de atender sus obligaciones de corto plazo y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, especialmente en proyectos en los que existe un componente significativo de suministro y despliegue tecnológico que requiere inversiones anticipadas. La exigencia del treinta por ciento (30%) del valor del contrato resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, en la medida en que busca asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual sin generar barreras injustificadas a la participación.

Finalmente, la inclusión de este indicador tiene como propósito mitigar riesgos asociados a incumplimientos, retrasos en la ejecución, interrupciones en la cadena de suministro o dificultades financieras del contratista, protegiendo así los recursos públicos y garantizando la correcta prestación del servicio. En consecuencia, el requisito establecido responde a criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuada gestión del riesgo contractual.

8.6. CAPACIDAD TECNICA

8.6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas en la propuesta a presentar como criterio habilitante.*
- b. Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de _____*





**GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN**

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

- c. El proponentes deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.*
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios*
- e. El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.*

El personal relacionado debe ser contratado o contemplado dentro de la nómina del futuro contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

Requisitos del personal

Los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Rol	Formación Académica	Disponibilidad	Experiencia mínima	
			General	Específica
1. Gerente de proyecto	Ingeniero Electrónico, Sistemas o Telecomunicaciones con especialización en Gerencia de Proyectos y Certificado PMP vigente del Project Management Institute.	50%	Experiencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Sesenta (60) meses laborados contractualmente como gerente de proyectos en implementación o mantenimiento de sistemas CCTV de seguridad ciudadana.



**GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN**

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

2. Ingeniero residente	Ingeniero Electrónico, Sistemas o Telecomunicaciones certificado nivel avanzado ó experto, Analítica LPR, analítica facial del VMS ofertado. Debe contar con certificación para coordinar trabajo en alturas.	100%	Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Ingeniero residente en al menos dos (2) proyectos de implementación de sistemas CCTV de seguridad ciudadana.
3. Tecnólogo líder en campo	Tecnólogo eléctrico, ó electricista certificado como coordinador para trabajo en alturas y supervisor de trabajos en espacios confinados.	100%	Experiencia de dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional CONTE con por lo menos 3 clases de las siguientes: T1, T2, T3, T4, T5 y T6.	Sesenta (60) meses laborados contractualmente en actividades de campo, realización de site survey, levantamiento de información y liderazgo de cuadrillas en proyectos ejecutados sobre sistemas CCTV de seguridad ciudadana
4. Técnico de apoyo Eléctrico	Técnico Electricista o carreras afines certificado para trabajo en alturas.	100%	Experiencia profesional de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional de clase T1, T4, T5 y T6.	Sesenta (60) meses laborados contractualmente en actividades eléctricas en proyectos ejecutados sobre sistemas CCTV de seguridad ciudadana
5. Tecnólogo de Fibra Óptica	Tecnólogo en sistemas, telecomunicaciones o carreras afines certificado por el fabricante de la fibra óptica ofertada.	50%	Experiencia profesional de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Sesenta (60) meses laborados contractualmente como coordinador en instalación de redes de fibra óptica en proyectos ejecutados sobre sistemas CCTV de seguridad ciudadana



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

6. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en salud ocupacional	100%	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años a partir de la fecha de grado.	Veinticuatro (24) meses laborados contractualmente como Coordinador HSEQ y/o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo en sistemas CCTV de seguridad ciudadana
---	-------------------------------------	------	--	---

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el futuro Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos en su propuesta, según corresponda:

- 1. Hoja de vida debidamente firmado.*
- 2. Copia de la cedula de ciudadanía.*
- 3. Copia del diploma de bachiller.*
- 4. Copia de diploma técnico, tecnólogo, o profesional o acta de grado en el evento que se requiera en caso de aplicar.*
- 5. Copia de curso o certificado de estudios en el área que corresponda en caso de aplicar.*
- 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios profesionales, en caso de aplicar.*
- 7. Certificaciones labores, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil y experiencia solicitada en caso de aplicar.*





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

8. Carta de compromiso que respalde la disponibilidad requerida para ejecutar las labores en la ejecución del contrato.

NOTA 1: La Gobernación de Risaralda se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica del equipo de trabajo, los oferentes deberán incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal del contratista (certificaciones de los proyectos).

NOTA 3: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar el nuevo personal con la misma documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la Supervisión y esta dará su aval y dará aviso a la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- El contratista es el único responsable por la vinculación del personal requerido el cual se les establecerá unas obligaciones y funciones en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Gobernación de Risaralda adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

8.6.2 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

8.6.2.1 Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dado que el SIES-123 se compone inherentemente de equipos de visión remota, analítica de video, detección y centralización de alarmas, y que el Artículo 52 del Decreto 356 de 1994 establece que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

*trata el artículo 53 de este Decreto, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia, y que el referido Artículo 53 en su numeral segundo relaciona **2. Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observa para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.***

Y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar, corresponden a la intervención del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES, herramienta de seguridad que opera con información clasificada como restringida y sensible y equipos con carácter reservado, se requiere que quien realice ejecución de las actividades planteadas se encuentre inscrito en Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior con el fin de garantizar la idoneidad y confiabilidad en el proceso y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52 del decreto 356 de 1994. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes deberá contar con la presente resolución o certificación.

8.6.2.2. Autorización MINTIC

Adicionalmente y dado que se adicionarán mas de 17 kilómetros de fibra óptica a la red existente y que la misma debe ser instalada, soportada y operada técnica y legalmente, los oferentes deberán aportar certificado de registro de TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde conste que el oferente se encuentra autorizado para proveer servicios e telecomunicaciones. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes deberá contar con la presente resolución o certificación.

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la el numeral 15.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del Componente de Calidad, Componente económico, Apoyo a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla, para un valor total de 100 Puntos posibles.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	58,5
Factor de calidad	29
Apoyo a la industria nacional	10
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082/2015)	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

16.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

16.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. *Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*
- B. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de ponderación indicado.

16.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método de ponderación utilizado será el Menor valor

Menor Valor

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 58,50 \cdot \text{Valor Mín.} / \text{Valor de cada propuesta.}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2. FACTOR DE CALIDAD

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que se exigen a continuación del presente pliego.

16.2.1. AMPLIACIÓN CANAL DE DATOS

La topología de red es la forma en que los dispositivos de una red (como switches, computadoras, routers, servidores y demás equipos) están organizados y conectados entre sí.

La topología del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES-123 del Departamento de Risaralda, está concebido como una red local para cada Municipio que integra los puntos de cámara instalados en el exterior (zona urbana del mismo), con el CCM (Centro de control y monitoreo). Estos dispositivos se encuentran conectados entre ellos por una red local de fibra óptica





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

la cual lleva la señal de video desde las cámaras a los servidores de grabación en cada CCM Municipal. Dentro de cada CCM no hay personal de Policía visualizando.

Dado que la visualización del sistema se diseñó para estar centralizada desde el CAD (Centro Automático de Despacho) del comando de Policía Departamental ubicado en la Cra 4ta con Calle 25 del Municipio de Pereira, se hace necesario enviar la señal de video del servidor de grabación de cada CCM Municipal al CAD Departamental.

Actualmente, en el sistema se visualizan tres (3) sistemas (CCMs Municipales) en el CAD Departamental: Santa Rosa de Cabal, Belén de Umbría y Guática; para ello, se utiliza un canal de datos MPLS de 30 Mbps dedicados en cada CCM Municipal y un canal de datos MPLS de 100 Mbps dedicados para que desde el CAD Departamental se reciban dichas señales.

Al integrar ocho (8) nuevos municipios a visualización, ingresarían 240Mbps adicionales al canal existente en el CAD Departamental de 100Mbps que actualmente se encuentra copado con los 90Mbps que llegan de los tres (3) sistemas existentes.

En tal sentido es necesario conectar cada CCM Municipal con un canal de datos de 30Mbps, pues si el CAD Departamental amplía el canal existente la totalidad de las cámaras del sistema (nuevas y existentes) mejorará su visualización desde el CAD, evitando el Congelamiento de la imagen, alta latencia (demora), pérdida de paquetes (datos), etc.

Por lo anterior:

- El oferente que ofrezca la ampliación del canal de datos ubicado en el Sistema de Emergencias y Seguridad del Comando Departamento de Policía Risaralda en la Carrera 4 bis # 24-39 a 500 Mbps se le otorgarán 20 PUNTOS.
- El oferente que ofrezca la ampliación del canal de datos Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría a 50 Mbps (actualmente estos son de 30 Mps) se le otorgarán 9 PUNTOS.

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Este criterio no es subsanable.

 Puntaje Máximo: 10 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

*Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo "Apoyo a la Industria Nacional"**.*

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	Se Asignan 10 Puntos
b) Servicios Extranjeros	Se Asignan 5 Puntos

a) Servicios Nacionales: Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

b) Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Licitación Pública son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

16.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo de (2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

16.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

16.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

16.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Departamento de Risaralda escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificada por el Decreto 296 de 2021, los cuales para los efectos _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026
corresponden a los siguientes factores:

1. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos definitivos del Proceso de Contratación (Componente Calidad)

2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos definitivos del Proceso de Contratación (Componente Económico)

3. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Componente Apoyo a la Industria Nacional)

4. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de las que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con las dos causales de preferencia de este literal. - Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

señaladas en las dos causales de preferencia de este literal.

c) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el Diez Por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

d) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Ley 2040 del 27 de julio de 2020 y Decreto 1860 de 2021.*

e) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

f) *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) *la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860/2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860/2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En caso de persistir el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, previsto en estos pliegos de condiciones de acuerdo al siguiente procedimiento:





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

- *La Entidad recurrirá al método de balotas para establecer el orden de elegibilidad de los proponentes*
- *Se sortearán los lugares de elegibilidad, entre los oferentes que se encuentren en el primer orden de elegibilidad.*
- *Se ingresarán en una bolsa opaca tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de recepción de ofertas en el SECOP II.*
- *La primera balota que se saque de la bolsa será la que obtendrá el primer lugar de elegibilidad y así sucesivamente, lo cual se hará en presencia de todos los oferentes.*
- *Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el SECOP II.*

La totalidad de sorteos se realizarán con todos los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad; la entidad, si uno o más de los proponentes empatados no asisten, designará quien habrá de representarlos para tales efectos.

11. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Secretaría Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación y la página Web por un lapso de CINCO (5) días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones entregadas directamente en la plataforma SECOP II en la opción observaciones al informe de evaluación y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo punto el plazo de evaluación de ofertas podrá ser ampliado de conformidad a la norma punto.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

13. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Gobierno y validado por la Secretaría de las TICS y se encuentra en el anexo No 1 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Gobierno, y se encuentra en el anexo No 2 y forma parte del presente estudio previo.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 2 y forma parte del presente estudio previo.

12. GARANTIAS.

12.1 DEL PROPONENTE:

12.1.1. Seriedad de la Oferta: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Ley 1860 de 2021 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial se determina que mencionada garantía sea una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, emitida por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha del cierre para presentar ofertas señalado en el cronograma del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la* _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente. De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, el valor, la vigencia y la firma del tomador, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta, más su no presentación junto a la oferta será causal de rechazo.

12.2. DEL CONTRATISTA:

12.2.1. Cumplimiento: *Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.*

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.2.2. Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: *Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.*

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

12.2.3. Calidad del Servicio: *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y doce meses más.*

12.2.4. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: *El valor de esta garantía deberá ser equivalente al Ciento Por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.*

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

12.2.5. Calidad de los bienes suministrados: *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y doce meses más.*

12.2.6. Responsabilidad Civil Extracontractual. *Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Trescientos (300) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.*

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COMERCIO.

La siguiente tabla muestra el análisis de los acuerdos aplicables al presente proceso contractual, de acuerdo con el Manual CCE-EICP-MA-03 y la actualización de umbrales de acuerdo de libre comercio CCE-DES-FM-29 actualizado al año vigente 2026, en la página de Colombia Compra:

a. Acuerdos internacionales aplicables al proceso de contratación.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026

Acuerdo Comercial		Entidad estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- Se define DEG (Derechos Especiales de Giro)





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Licitación Pública STICS-LP-009-2026



Se firma en Pereira, a los 4 días del mes de Septiembre de 2026.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto

LUIS ALEXANDER VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario de las TICS
Delegado para Contratar por Competencia

Revisión Financiera Secretaría TICS
SUSANA CARDONA MARIN
Contratista

Proyección Financiera Secretaría de Gobierno
ADRIANA MARÍA RESTREPO DÍAZ
Contratista Secretaría de Gobierno

Revisión Jurídica Componente Secretaría TICS
JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO
Abogado Contratista

Proyección Jurídica Secretaría de Gobierno
LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ ROMÁN
Abogado Contratista

Revisión Componente Técnico Secretaría TICS
LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Directora de Informática y Sistemas Tecnológicos

Proyección Componente Técnico Secretaría de Gobierno
CARLOS ANDRÉS SOTO SOTO
Contratista

